



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 016-2023-UNAH/DGA**

Huanta, 16 de noviembre de 2023

**VISTOS:**

El Informe Técnico Legal N° 017-2023-UNAH/OAJ-DRQ, de fecha 13 de noviembre de 2023; Informe N° 686-2023-UNAH/DGA-UA; Formato N° 03 Solicitud de Propuesta de Miembros para Integrar el Comité de Selección, correlativo N° 208-2023-UNAH/VPA-DBU; Formato N° 03 Solicitud de Propuesta de Miembros para Integrar el Comité de Selección, correlativo N° 06-2023-UNAH/DGA-UA; Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, correlativo N° 010-2023-UNAH/DGA-UA; Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, correlativo N° 010-2023-UNAH/DGA-UA; Informe N° 047-2023-UNAH-OPP-UP-ZRS; Certificación de Crédito Presupuestario N° 711, SIAF N° 803; Formato N° 01 Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario, correlativo N° 012-2023-UNAH-DGA-UA; Memorandum N° 892-2023-UNAH/DGA; Informe N° 192-2023-UNAH/VPA-DBU; Informe N° 615-2023-UNAH-DGA-UA, Requerimiento N° 037-2023-UNAH/VPA-DBU, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo estipulado en artículo 18° de la Constitución Política del Perú cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que las universidades son personas jurídicas de derecho público, y en el artículo 9° refiere que: Las autoridades de la institución universitaria son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente. Y el artículo 74° de la misma Ley Universitaria, estipula que la Dirección General de Administración, es responsable de conducir los procesos administrativos, de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF se prueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, (para efectos de la presente resolución, en adelante TUO de la LCE), y mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento, Modificatorias y Disposiciones Normativas Complementarias, (para efectos de la presente resolución, en adelante Reglamento), regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las entidades del sector público;

Que, el numeral 8.1 artículo 8° del T TUO de la LCE; señala: Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. b) El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. (...);

Que, el numeral 9.1 artículo 9° del citado TUO de la LCE, señala: Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, ésta se realiza de acuerdo con el régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. 9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2;

Que, el numeral 43.1 artículo 43° del Reglamento, señala: El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su

**1 de 5 R.D. N° 016-2023-UNAH/DGA**

Jr. Manco Cápac N° 497 - Huanta

[www.unah.edu.pe](http://www.unah.edu.pe)

Firmado digitalmente por QUI/SPE TORRE Ketty Edy FAU 20574653798 soft  
Fecha: 2023.11.16 16:08:39 -05'00'





## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 016-2023-UNAH/DGA**

culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Asimismo, el numeral 43.2 artículo 43° del mencionado Reglamento, señala: para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...);

Que, el numeral 44.5 artículo 44° del Reglamento, señala: El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. Asimismo, el numeral 44.7 artículo 44° del Reglamento, señala: Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Del mismo modo, el numeral 44.8 artículo 44° del Reglamento, señala: Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. En el mismo sentido, el numeral 44.9 artículo 44° del Reglamento, señala: Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones;



Que, el artículo 45° del Reglamento, establece los impedimentos para integrar un comité de selección: a) El Titular de la Entidad. b) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. c) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación en el que han efectuado las acciones antes mencionadas;

Que, el numeral 44.1 artículo 44° del Reglamento, establece la composición del comité de selección: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el numeral 46.5 artículo 46° del Reglamento, señala: Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad;

Que, mediante Requerimiento N° 003-2023-UNAH/VPA-DBU, de fecha 06 de setiembre de 2023, el director de la Dirección de Bienestar Universitario presenta el requerimiento para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA USO DEL GIMNASIO PARA EL LOCAL DE ESTUDIOS GENERALES, BARRIO CINCO ESQUINAS DE LA UNAH”, al que adjunta el pedido SIGA y Los TDR;

Que, mediante Informe N° 615-2023-UNAH-DGA-UA de fecha 16 de octubre de 2023, el jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNAH comunica que el valor estimado para “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA USO DEL GIMNASIO PARA EL LOCAL DE ESTUDIOS GENERALES, BARRIO CINCO ESQUINAS DE LA UNAH”, según los términos de referencia del área usuaria asciende al monto total de S/. 74,034.73 (SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO CON 73/100 SOLES) y recomienda realizar la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de las propuestas recibidas y aprobación del valor estimado para proseguir con los actos preparatorios del proceso de selección;

Que, mediante Informe N° 192-2023-UNAH/VPA-DBU, de fecha 25 de octubre de 2023, el director de la Dirección de Bienestar Universitario, informe considerar a bien la indagación de mercado y la



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 016-2023-UNAH/DGA**

determinación del valor estimado que es propuesta en función a los términos de referencia por la Unidad de Abastecimiento;

Que, con Memorandum N° 892-2023-UNAH/DGA, de fecha 25 de octubre de 2023, en base al Informe N° 192-2023-UNAH/VPA-DBU y el Informe N° 615-2023-UNAH-DGA-UA, se aprueba el valor estimado por el monto total de S/. 74,034.73 (SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO CON 73/100 SOLES) y se autoriza continuar con los actos preparatorios para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA USO DEL GIMNASIO PARA EL LOCAL DE ESTUDIOS GENERALES, BARRIO CINCO ESQUINAS DE LA UNAH”;

Que, mediante Formato N° 01 Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario, correlativo N° 012-2023-UNAH-DGA-UA de fecha 25 de octubre de 2023 el jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita certificación presupuestal por el monto de S/. 74,034.73 (SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO CON 73/100 SOLES);

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 711, SIAF N° 803 de fecha 27 de octubre de 2023, la jefa de la Unidad de Presupuesto de la UNAH, otorga la certificación de crédito presupuestario para “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA USO DEL GIMNASIO PARA EL LOCAL DE ESTUDIOS GENERALES, BARRIO CINCO ESQUINAS DE LA UNAH”, por el monto total de S/. 74,034.73 (SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO CON 73/100 SOLES);

Que, mediante el Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, correlativo N° 010-2023-UNAH/DGA-UA, de fecha 30 de octubre de 2023 el jefe de la Unidad de Abastecimiento remite el expediente para la aprobación del expediente de contratación;

Que, mediante el Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, correlativo N° 010-2023-UNAH/DGA la directora de la Dirección General de Administración de la UNAH, teniendo a la vista el expediente de contratación aprueba dicho expediente, considerando que la información consignada en la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 686-2023-UNAH-DGA-UA, de fecha 08 de noviembre de 2023, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite el Formato N° 03 Solicitud de Propuesta de Miembros para Integrar el Comité de Selección, correlativo N° 208-2023-UNAH/VPA-DBU con la propuesta del área usuaria y el Formato N° 03 Solicitud de Propuesta de Miembros para Integrar el Comité de Selección, correlativo N° 06-2023-UNAH/DGA-UA con la propuesta del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA USO DEL GIMNASIO PARA EL LOCAL DE ESTUDIOS GENERALES, BARRIO CINCO ESQUINAS DE LA UNAH”, solicitando la designación del comité de selección para el desarrollo del procedimiento de selección AS-SM-4-2023-UNAH/CS-1, además adjunta la propuesta del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y la propuesta del área usuaria de acuerdo al siguiente detalle:

<b>PROPUESTA DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD</b>	
Presidente	CPCC. Jesús Manuel Fasabi Zumaeta
Suplente	Econ. Edilberto Acuña Quirova
<b>PROPUESTA DEL ÁREA USUARIA</b>	
Primer Miembro	Ing. Fernando Gari Huayhua Lévano
Suplente	Bach. Yanet Ramos Cuadros
Segundo Miembro	Ing. Rubén Santa María Medina Huaripata



Firmado digitalmente por QUISPE TORRE Ketty Edy FAU 20574653798 soft Fecha: 2023.11.16 16:09:04 -05'00'



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 016-2023-UNAH/DGA**

Suplente	Lic. Adm. Mario Benjamín Santivañez Mueras
----------	--

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 017-2023-UNAH/OAJ-DRQ, de fecha 13 de noviembre de 2023, el asesor jurídico de la UNAH opina procedente la designación del comité de selección para el desarrollo del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-4-2023-UNAH/CS-1 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA USO DEL GIMNASIO PARA EL LOCAL DE ESTUDIOS GENERALES, BARRIO CINCO ESQUINAS DE LA UNAH", de acuerdo con el siguiente detalle:

**TITULARES**

MIEMBROS TITULARES	NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS
PRESIDENTE	CPCC. Jesús Manuel Fasabi Zumaeta
PRIMER MIEMBRO	Ing. Fernando Gari Huayhua Lévano
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. Rubén Santa María Medina Huaripata

**SUPLENTE**

MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS
PRESIDENTE	Econ. Edilberto Acuña Quirova
PRIMER MIEMBRO	Bach. Yanet Ramos Cuadros
SEGUNDO MIEMBRO	Lic. Adm. Mario Benjamín Santivañez Mueras

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 262-2022-UNAH, de fecha 16 de diciembre de 2022, designó a la Mg. Ketty Edy Quispe Torre, en el cargo de directora de la Dirección General de Administración de la UNAH, a partir del 01 de enero de 2023;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 004-2023-UNAH, de fecha 09 de enero de 2023, el artículo segundo resuelve, delegar funciones, facultades y atribuciones de presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAH a la directora Dirección General de Administración, facultades en materia de acciones administrativas y en materia de Contrataciones del Estado, entre ellas designar a los miembros de los comités de selección, así como su modificación;

Estando a las consideraciones precedentes, al informe técnico legal favorable del asesor jurídico de la UNAH, informe del director de la Dirección de Bienestar universitario, informe del jefe de la Unidad de Abastecimiento, informe de la jefa de la Unidad de Presupuesto y con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 004-2023-UNAH, de fecha 09 de enero de 2023, delegar funciones, facultades y atribuciones de presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAH a la directora de la Dirección General de Administración, facultades en materia de acciones administrativas y en materia de contrataciones del estado, entre ellas designar a los miembros de los comités de selección, así como su modificación;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN** para el desarrollo del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-4-2023-UNAH/CS-1: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA USO DEL GIMNASIO PARA EL LOCAL DE ESTUDIOS GENERALES, BARRIO CINCO ESQUINAS DE LA UNAH", de acuerdo con el siguiente detalle:

**4 de 5 R.D. N° 016-2023-UNAH/DGA**

Jr. Manco Cápac N° 497 - Huanta

[www.unah.edu.pe](http://www.unah.edu.pe)



Firmado digitalmente por  
QUISPE TORRE  
Ketty Edy FAU  
20574653798 soft  
Fecha: 2023.11.16  
16:09:20 -05'00'



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 016-2023-UNAH/DGA**

### **TITULARES**

MIEMBROS TITULARES	NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	DNI	CORREO ELECTRONICO	N° DE CELULAR	CONDICION LABORAL
<b>PRESIDENTE</b>	CPCC. Jesús Manuel Fasabi Zumaeta	46645764	jesus.fasabi@unah.edu.pe	998901239	CAS Confianza
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	Ing. Fernando Gari Huayhua Lévano	41213348	fghl81@gmail.com	933736269	Docente Contratado
<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>	Ing. Rubén Santa María Medina Huaripata	43923235	ruben.mh-21@hotmail.com	990064719	Locador de Servicios

### **SUPLENTE**

MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	DNI	CORREO ELECTRONICO	N° DE CELULAR	CONDICION LABORAL
<b>PRESIDENTE</b>	Econ. Edilberto Acuña Quirova	45976844	eaquiroya@gmail.com	901301595	CAS
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	Bach. Yanet Ramos Cuadros	41946853	yramos@unah.edu.pe	990066261	CAS
<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>	Lic. Adm. Mario Benjamín Santivañez Mueras	44681457	mario.santivanez@unah.edu.pe	966403630	CAS Confianza

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los miembros del Comité de Selección designados en el artículo primero ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento la publicación en el SEACE de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución, a los miembros del Comité de Selección designados en el artículo 1° precedente.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

#### **DISTRIBUCIÓN:**

Presidencia  
Abastecimiento  
Transparencia  
Archivo 2023



Firmado digitalmente por  
**QUISPE TORRE**  
Ketty Edy FAU  
20574653798 soft  
Fecha: 2023.11.16  
16:09:35 -05'00'

**5 de 5 R.D. N° 016-2023-UNAH/DGA**

Jr. Manco Cápac N° 497 - Huanta  
[www.unah.edu.pe](http://www.unah.edu.pe)

